

de la traducción y edición entre lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles correspondientes a 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril),

Esta Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación y las cuantías de las ayudas correspondientes a 1997.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vocales:

Don Mauro Alonso Fernández de Armiño, en representación de la Asociación Colegial de Escritores.

Doña Julia Escobar Moreno, en representación de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes.

Don Josep Carrasco, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España.

Don Vicenç Llorca i Berrocal, representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Don Daniel Buján Núñez, representante de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Don Patxi Plazaola, representante de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Don César Antonio Molina, don Javier Alfaya y don José María López Piñero, expertos en literatura española, ensayo y pensamiento y ciencia y tecnología.

Secretaria: Doña Tárсила Peñarrubia Merino, Jefa del Servicio de Difusión Nacional de la Subdirección General de las Letras Españolas.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, en su reunión del día 3 de julio de 1997, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la Orden de 25 de marzo de 1997, y de conformidad con la propuesta de dicha Comisión, se conceden ayudas para el fomento de la traducción y edición entre lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles correspondientes al año 1997 a las editoriales incluidas en el anexo de la presente Resolución, por un importe total de 4.028.000 pesetas, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1997.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

#### ANEXO

«Narcea, Sociedad Anónima de Ediciones»: Traducción del catalán al castellano de la obra «Animació estimulativa per a gent gran discapacitada», de Quico Mañós, 200.000 pesetas. 104 ejemplares.

«La Galera, Sociedad Anónima». Editorial: Traducción del catalán al castellano de la obra «L'Ombra del senglar», de Josep Vallverdú Aixalá, 50.000 pesetas. 45 ejemplares.

«La Galera, Sociedad Anónima». Editorial: Traducción del catalán a castellano de la obra «Ulls d'ocell», de Antoni García Llorca, 85.000 pesetas. 87 ejemplares.

«Elkar, Sociedad Limitada»: Traducción del gallego a vasco de la obra «Perigo vexe-tal», de Ramón Caride, 150.000 pesetas. 176 ejemplares.

«Elkar, Sociedad Limitada»: Traducción del catalán al vasco de la obra «Diñ que n'era un rei», de Gabriel Janer Manila, 125.000 pesetas. 173 ejemplares.

«Elkar, Sociedad Limitada»: Traducción del castellano al vasco de la obra «Niebla», de Miguel de Unamuno, 375.000 pesetas. 232 ejemplares.

Columna Edicions: Traducción del catalán al castellano de la obra «El misteri de Berlín», de Jordi Mata, 300.000 pesetas. 141 ejemplares.

Columna Edicions: Traducción del catalán al castellano de la obra «Júlia», de Isabel Clara-Simó, 300.000 pesetas. 141 ejemplares.

«Literatura y Ciencia, Sociedad Limitada»: Traducción de gallego al castellano de la obra «Ruido: Relatos de guerra», de Miguel Anxo Murado, 150.000 pesetas. 110 ejemplares.

«Everest Galicia, Sociedad Limitada»: Traducción del castellano al gallego de la obra «Crónicas de media tarde», de Juan Farias, 58.000 pesetas. 52 ejemplares.

«Edicions 62, Sociedad Anónima»: Traducción del castellano al catalán de la obra «Sociología», de Salvador Giner, 350.000 pesetas. 164 ejemplares.

«Península, Sociedad Anónima»: Traducción del catalán al castellano de la obra «Seducions de Marràqueix», de Josep Piera, 200.000 pesetas. 107 ejemplares.

«Toxosoutos, Sociedad Limitada»: Traducción del castellano al gallego de la obra «Leyendas», de Gustavo Adolfo Bécquer, 300.000 pesetas. 176 ejemplares.

«Descleé de Brouwer, Sociedad Anónima»: Traducción del catalán al vasco de la obra «No n'encertes ni una!», de Elena O'Callaghan i Duch, 95.000 pesetas. 131 ejemplares.

«Argitaletxe Hiru, Sociedad Limitada»: Traducción del vasco al castellano de la obra «Metxa», de Koldo Izagirre, 200.000 pesetas. 196 ejemplares.

«Argitaletxe Hiru, Sociedad Limitada»: Traducción del vasco a castellano de la obra «Auto-stopeko ipuinak», de Pako Aristi, 300.000 pesetas. 235 ejemplares.

«Galaxia, Sociedad Anónima»: Traducción del catalán al gallego de la obra «El galió de les illes Cies», de Josep Lorman, 250.000 pesetas. 235 ejemplares.

«Ediciones Destino, Sociedad Anónima»: Traducción del catalán al castellano de la obra «El legislador», de Miquel de Palol, 270.000 pesetas. 122 ejemplares.

«Ediciones Destino, Sociedad Anónima»: Traducción del catalán al castellano de la obra «Els fruits amargs del jerdí de les delícies», de Monika Zgustová, 270.000 pesetas. 122 ejemplares.

**18044** RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la segunda fase de la convocatoria de ayudas para la producción de cortometrajes del año 1997.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española, en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Orden de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, ayudas para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo III del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

La Comisión Delegada para cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía en su reunión del 16 de julio de 1997, informó las solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados que, presentadas hasta dicha fecha, hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 3 de la convocatoria. Para emitir su informe la citada Comisión Delegada ha tenido en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto, siguiendo el procedimiento de valoración establecido en el punto tercero, apartado 8 de la convocatoria, una vez visionadas todas las películas.

En anexo independiente se relacionan las solicitudes que no fueron tramitadas por los motivos que en el mismo se indican.

Por todo ello, y a la vista de dicho informe, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados, otorgadas por Resolución de 17 de julio de 1997, a los productores que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía.

Productora	Título	Inversión productor — Pesetas	Porcentaje	Importe ayuda — Pesetas
•Ibarretxe & Co., S. L.	«Buena Madre, La.»	761.459	35	266.510
Dionisio Pérez Galindo.	«Corto Oriental.»	6.728.039	35	2.354.813
•Micro Obert, S. C. P.				
•Waken Productions, S. L.	«Doctor Curry.»	6.147.010	40	2.458.804
•El Paso PC, S. L.	«Gris en Blanco y Negro.»	3.317.649	45	1.492.942

Productora	Título	Inversión productor — Pesetas	Porcentaje	Importe ayuda — Pesetas
Alberto Prous Segura. «Cristal PC, S. A.» «Cuervo Films, S. L.»	«Lagunas» «Robo en el Cine Capitol»	2.339.980 3.444.575	45 40	1.052.991 1.377.830
«Malatarde PC, S. L.» «PC Filmart, S. L.»	«Te lo Mereces» «Tren de las Ocho, El»	2.385.968 3.955.166	50 30	1.192.984 1.186.549

La Resolución de 17 de julio de 1997, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la Ministra del departamento mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1997.—El Director general, José María Otero Timón.

**18045** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican becas para el año 1997 de los programas nacional de formación personal investigador y sectorial de formación de profesorado y personal investigador en España, en sustitución de las renunciaciones producidas durante el segundo trimestre del año.*

Advertidas erratas de transcripción en la citada Resolución insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio de 1997, se señalan a continuación las siguientes rectificaciones:

Página 21752, texto de la Resolución, octava línea, donde dice: «... competencia resolutoria de la Dirección General ...», debe decir: «... competencia resolutoria en la Dirección General ...».

Anexo I, donde dice: «Universidad de Valencia/Estudi General, PN Lloret Alcañiz, Ana Isabel, SAF95-0558», debe decir: «Universidad de Valencia/Estudi General, PN Lloret Alcañiz, Ana Isabel, SAF95-0558».

Anexo II, donde dice: «Proyecto», debe decir: «AC».

Donde dice: «Universidad de Sevilla, AP Zayas Safra, María Dolores, 060», debe decir: «Universidad de Sevilla, AP Zayas Zafra, María Dolores, 060».

**18046** *ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Medalla Milagrosa, de Ávila.*

El centro «Medalla Milagrosa» tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos para el curso 1997/1998, de acuerdo con su solicitud, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades de primer curso y seis unidades del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Vista la solicitud de la titularidad del centro para seguir manteniendo el mismo número de unidades del segundo ciclo en lugar de las concertadas para primer curso, al no contar con alumnado suficiente para completar las mismas y tener, sin embargo, demanda de escolarización para el segundo ciclo, superior a la prevista en un principio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el Centro Medalla Milagrosa, sito en la calle Alférez Provisional, 35, de Ávila, quedando establecido un concierto educativo para ocho unidades del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Ávila y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Orden 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**18047** *ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Fuenllana», de Madrid.*

El centro denominado «Fuenllana», sito en la calle Artistas, 38, tenía suscrito concierto educativo para cuatro unidades de Formación Profesional de Primer Grado (Rama Servicios) y tres unidades de Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Administrativa-Delineación), en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos para el curso 1997/1998, de acuerdo con su solicitud, se aprobó concierto educativo al centro para una unidad de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (por sustitución de una unidad de Formación Profesional de Primer Grado), tres unidades de Formación Profesional de Primer Grado (Servicios) y tres unidades de Formación Profesional de Segundo Grado (Administrativa-Delineación).

Vista la solicitud de la titularidad del centro para seguir manteniendo una unidad más de Formación Profesional de Primer Grado en lugar de la unidad de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria, ante la imposibilidad de poder realizar las obras necesarias, para obtener la autorización definitiva como Centro de Educación Secundaria, antes del 1 de septiembre de 1997 y la demanda de escolarización para primer curso de Formación Profesional, superior a la prevista en un principio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Fuenllana», sito en la calle Artistas, 38, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

4. Formación Profesional de Primer Grado (Rama Servicios).
3. Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Administrativa-Delineación).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia